



Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.318

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Servicios Cooperativos COOPSER Nit.800.148.329-6
Demandados: Jorge Luis Piedrahita Pazmiño C.C.19.376.496
Rad. No.: **76-834-40-03-004-2010-00454-00**

ASUNTO :

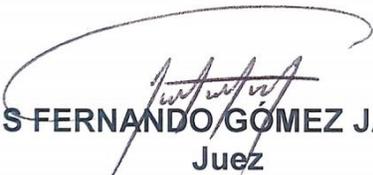
Una vez examinado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora por medio de la cual solicita se realice requerimiento al pagador de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C**, esta dependencia al observar que la precitada no se ha pronunciado acerca de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.1284 que data del 31 de julio de 2012, procederá a requerir al mencionado, para que informe a esta dependencia el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO identificado con cédula de ciudadanía No.19.376.496.**

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR, al pagador de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C**, para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO identificado con cédula de ciudadanía No.19.376.496**, medida que fue notificada mediante oficio número 1284 de julio 31 de 2012, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078

HOY 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



Tuluá Valle, 27 de mayo de 2022

OFICIO No. 725

Señor:
Pagador
OFICINA TALENTO HUMANO
EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D, C.
notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Servicios Cooperativos COOPSER Nit.800.148.329-6
Demandados: Jorge Luis Piedrahita Pazmiño C.C.19.376.496
Rad. No.: **76-834-40-03-004-2010-00454-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido auto de sustanciación No.318, fechado 27 de mayo de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO: REQUERIR**, al pagador de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ D.C.**, para que informe al Despacho el motivo por el cual no se están realizando los respectivos descuentos al señor **JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO identificado con cédula de ciudadanía No.19.376.496**, medida que fue notificada mediante oficio número 1284 de julio 31 de 2012, so pena de hacerse acreedor a responder por la suma dejada de descontar de su propio peculio y de la multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes previstos en el parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario